



El empleo
es de todos

Mintrabajo

AVISO:

Montería Córdoba, noviembre 18 de 2020

Para publicar el Acto Administrativo No 0121 de fecha 10/03/2020, por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar.

Teniendo en cuenta lo anterior, la auxiliar administrativa NORELIS ROMERO ALVAREZ se dispuso a enviar oficio para notificación personal a la señora SONIA MARIA VELEZ LEITON del proceso con numero de radicado 11EE2019742300100000486-2, en oficio con radicado No 08SE2020742300100000847 de fecha 19/03/2020, pero esta no fue posible su entrega, según trazabilidad de la empresa de correo 472 número de guía RA256768655CO.

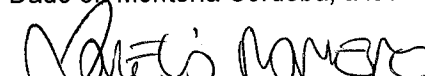
Teniendo en cuenta lo anterior, me permito hacer constancia en página web sobre dicho oficio para su respectiva publicación.

Dado en Montería Córdoba, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,

FABIO EMIRO MARTINEZ (FDO)
Director Territorial Córdoba.

Dado en Montería Córdoba, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


NORELIS SAUDITH ROMERO ALVAREZ
Auxiliar Administrativo

El presente aviso se desfija a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


NORELIS SAUDITH ROMERO ALVAREZ
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



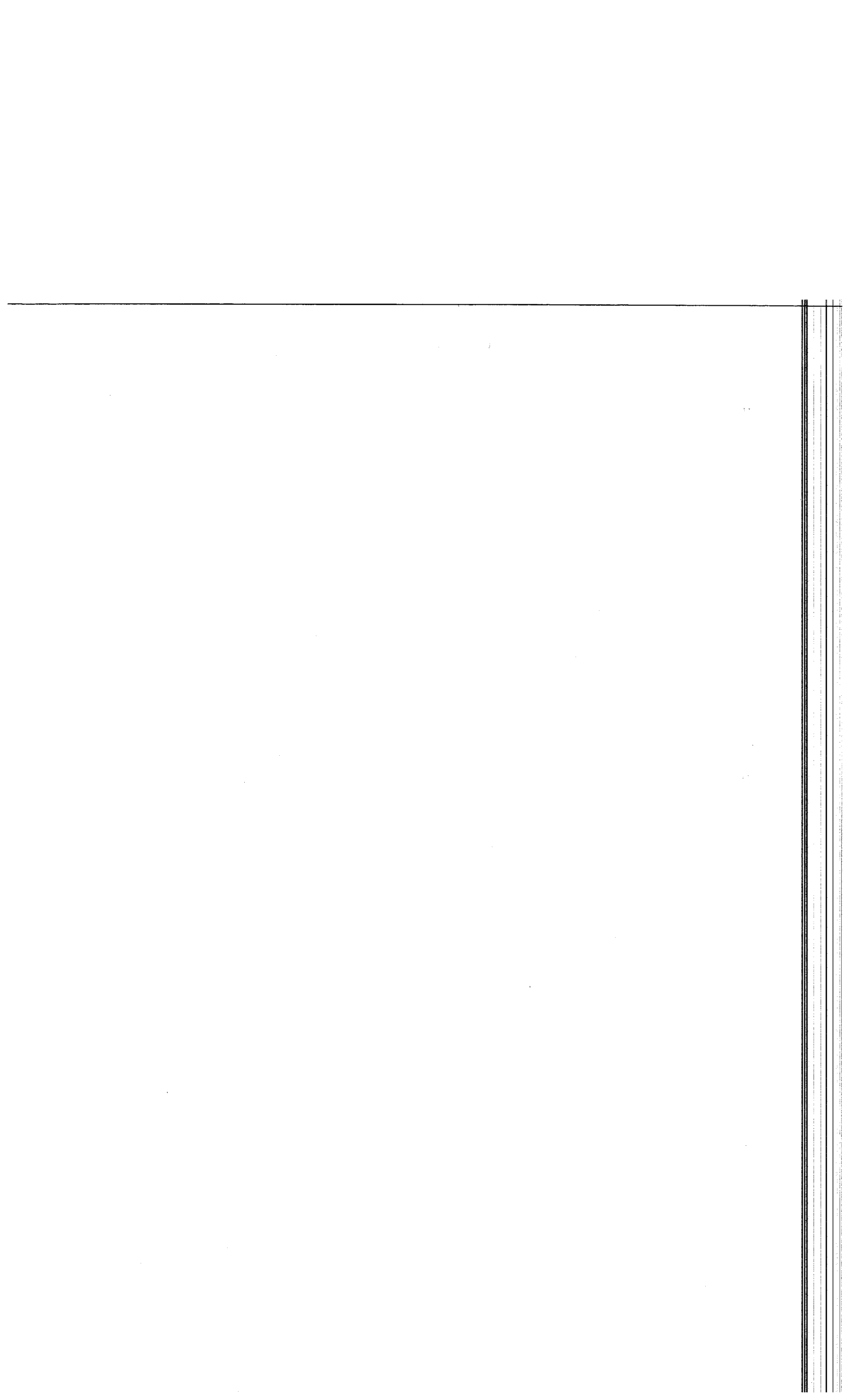
@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX (57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120 www.mintrabajo.gov.co







Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. (10121)

(10 MAR 2020)

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

EL DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la persona natural SONIA MARIA VELEZ LEITON identificada con C.C: 1067933270 con dirección Avenida 1 local 10 CC Las Tiendas en Montería Córdoba

II. HECHOS

Se dio inicio a esta actuación administrativa, de acuerdo con el escrito presentado por la ARL LIBERTY radicado en esta territorial con No EE2018742300100000486-2 del 13/03/2019, donde pone en conocimiento un posible incumplimiento de la normatividad de Riesgos laborales de la persona natural SONIA MARIA VELEZ LEITON identificada con C.C: 1067933270, en lo referente en el no pago de aportes de la Seguridad social en Riesgos Laborales del periodo noviembre 2018, como consta en los folios 1 a 4 del expediente.

Mediante Auto del 21 de agosto de 2019 y Por reparto del Sistema de IVC, se le reasigna conocimiento del caso al Inspector de Trabajo Fernando Luis Diaz Fajardo (Folio 5), se le comisiona para que adelante averiguación preliminar.

Mediante Auto No 203 de fecha 19/11/2019 se inicia Averiguación Preliminar en contra de la persona natural SONIA MARIA VELEZ LEITON identificada con C.C: 1067933270 (folio 6)

Mediante informe de fecha 06/03/2020 el inspector de trabajo Fernando Luis Diaz Fajardo recomendando el archivo del expediente (folio 7)

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

El despacho considera necesario hacer un análisis de los hechos y las pruebas arrimadas al instructivo así:

Escrito presentado por la ARL LIBERTY radicado en esta territorial con No EE2018742300100000486-2 del 13/03/2019, donde pone en conocimiento un posible incumplimiento de la normatividad de Riesgos laborales de la persona natural SONIA MARIA VELEZ LEITON identificada con C.C: 1067933270, en lo referente en el no pago de aportes de la Seguridad social en Riesgos Laborales del periodo noviembre 2018, como consta en los folios 1 a 4 del expediente.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4108 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resoluciones 404 de 2012, 2143 de 2014, 03111 de 2015.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Considera el despacho y acogiendo lo preceptuado en el artículo 7º de la ley 1562 de 2012 En sus incisos 4 y 5 donde establece para que la empresa sea constituida en mora por parte de la ARL, esta debió comunicar a la empresa dentro de un plazo no mayor a un mes después del no pago de los aportes,

"Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).

En los anexos no se evidencia que la ARL cumplió con la comunicación efectiva a la empresa en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes, como consta en los folios 1 a 4, ya que en el expediente no se evidencia comunicación efectiva de la mora, siendo este un requisito sine qua non para que la empresa sea constituida en mora. De acuerdo a lo anteriormente descrito dicha constitución en mora no se dio, por lo que la actuación administrativa que adelante esta dirección territorial podría estar viciada por violación al derecho fundamental al debido proceso

En el expediente además de evidenciarse la no comunicación efectiva de mora por parte de la ARL, también se evidencia que la ARL Liberty solo está reportando un periodo en mora (noviembre de 2018), y acogiendo el artículo 91 del decreto 1295 de 1994 en el numeral 1 donde establece "El incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales le acarrearán a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo de Trabajo, la legislación laboral vigente y la Ley 100 de 1993, o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, la obligación de reconocer y pagar al trabajador las prestaciones consagradas en el presente Decreto.

La no afiliación y el no pago de dos ó más periodos mensuales de cotizaciones, le acarrearán al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

En este orden de ideas, este despacho considera archivar la averiguación para no incurrir en una posible violación al derecho fundamental del debido proceso.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto a la persona SONIA MARIA VELEZ LEITON identificada con C.C: 1067933270 con dirección Avenida 1 local 10 CC Las Tiendas en Montería Córdoba, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

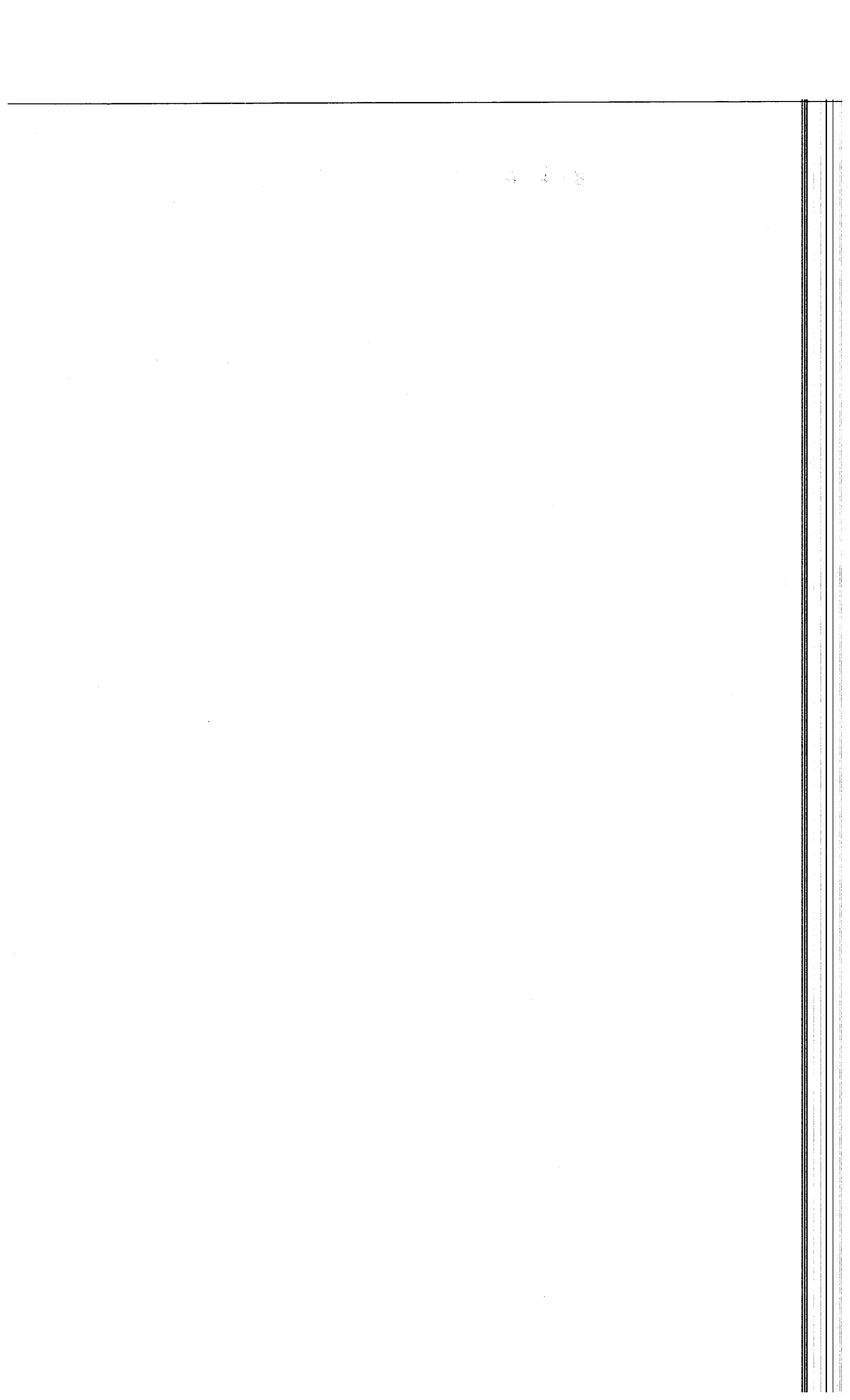
Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO EMIRO MARTINEZ RAMOS
DIRECTOR TERRITORIAL

10 MAR 2020

Transcriptor: F. Díaz.
Elaboró: F. Díaz.
Revisó/Aprobó: F. Martínez





No. Radicado: 08SE2020742300100000847
Fecha: 2020-03-19 09:46:33 am
Remitente: Sede: D. T. CORDOBA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: SONIA VELEZ LEITON
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2020742300100000847

MONTERIA - CORDOBA

Al responder por favor citar este número de



radicado

Señores
SONIA MARIA VELEZ LEITON
AVENIDA 1 LOCAL 10 CC LAS TIENDAS
MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: Citación mediante comunicación para notificación personal
Radicación 11EE2019742300100000486-2

Respetado Señor(a),
Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a la calle 28 No 8-69, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarlo personalmente del contenido de la Resolución No 0121 de fecha 10/03/2020, proferido por el DIRECTOR TERRITORIAL, dentro del expediente de la referencia.

Atentamente,


FABIO EMIRO MARTINEZ RAMOS
DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA

Transcriptor: Norelis R
Elaboro: Norelis R
Aprobó/Reviso: F Martínez

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1)3779999



Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

